



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 189

San Isidro, 01 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 364-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 065-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI, de fecha 19.12.2020, y resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI, de fecha 20.12.2019, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de San Isidro para el año fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; plazo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15.03.2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, preservar la salud y el empleo de los trabajadores;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, donde se autoriza realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 40'000,000.00 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 189

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones cuyas transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS de fecha 18.03.2020, modificado con Decreto Supremo N° 008-2020-MIDIS de fecha 14.07.2020, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, con Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11.04.2020, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, posteriormente, a través del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 095-2020 - Decreto de Urgencia que aprueba Intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, de fecha 11.08.2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/33'883,445.00 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asignándose a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – MIDIS, la suma de S/ 29'568,385.00, fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 095-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas a la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 189

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS de fecha 20.08.2020, se aprueban los Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, los cuales se encuentran referidos, entre otros, a la continuidad de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, con Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.08.2020, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; a través del cual, según el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial precitada, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 98,588.00;



Que, para su aprobación institucional, de acuerdo con el numeral 20.2 y 20.3, del artículo 20, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y lo aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe N° 065-2020-0500-GPPDC/MSI, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 364-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 98,588.00 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), en aplicación al artículo 34°, numeral 34.1, de la Directiva de ejecución Presupuestaria, donde señala que *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°149-2020-0400-GAJ/MSI;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:



RESUELVE:



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 189

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS por el monto de S/ 98,588.00 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	13 : Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.4.1.3.1.1: Del Gobierno Nacional	S/ 98,588.00
TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 4-13		S/ 98,588.00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	13: Donaciones y Transferencias	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
	2.3: Bienes y Servicios	S/ 98,588.00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 4-13		S/ 98,588.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

